BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019- Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 54
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 2
Partidos Políticos ..... Pag. 5
Subastas Electrónicas ..... Pag. 6
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 7
Notificaciones ..... Pag. 7

LICITACIONES

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Córdoba, 15 de Marzo de 2019. Expte. N° 0674-005706/2018. Asunto: "NUEVA CISTERNA DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD DE MENDIOLAZA – DEPARTAMENTO COLÓN". NOTA ACLARATORIA N° 2 Por medio de la presente, esta Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública manifiesta: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 3 de Abril de 2019, sin modificación de lugar ni horario. 2. SE PRORROGA la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 4 de Abril de 2019 en el horario de las 11:00hs, sin modificación de lugar.

1 día - Nº 199940 - s/c - 20/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N°0733-018342/2018. Asunto: "PROVISION DE AGUA POTABLE A PARAJE CUATRO VIENTOS - DPTO RIO CUARTO". NOTA ACLARATORIA N° 1. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública manifiesta: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 21 de Marzo de 2019, sin modificación de lugar ni horario. 2. SE PRORROGA el acto de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 22 de marzo de 2019, a desarrollarse en la Sala del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Achiras, sito en calle Sarmiento esq. Córdoba de la referida Localidad, sin modificación de horario.

1 día - Nº 199942 - s/c - 20/03/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 3 A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4766 APERTURA: 29/03/2019 - 09:00 Hs. OBJ.: "Construcción L.A.T. 132 kV E.T. Pilar Bicentenario - E.T. Suroeste y Sistema de Comunicación". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $468.790.300,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 199532 - $ 1772,25 - 21/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA DIGITAL N° 06/2019: EXPEDIENTE N°: 0135-035782/2018- OBJETO: CONSTRUCCION NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES- PERKINS – OBRA : 407– DE LA CUIDAD DE CORDOBA CAPITAL.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 37/100 CENTAVOS ($ 37.577.065,37), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. -CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones. - VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO- RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: hasta la hora 10:30 del día 08 de ABRIL de 2019 se recibirá los sobres propuestas en el SUAC de la Dirección de Viviendas Planta Baja sito en Humberto Primero Nº 467 – Córdoba. -FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 08 de ABRIL de 2019, 11:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la Oficina de Reuniones de la Dirección Técnica – Planta Baja- de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 — Córdoba.

4 días - Nº 199669 - s/c - 22/03/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 53/2019 "PINTURA EN EDIFICIOS VARIOS CIUDAD UNIVERSITARIA SECTOR B: PABELLÓN REPÚBLICA DE HAITI - BATERÍAS DE AULAS DE USO COMÚN B - MÓDULO B Y PABELLÓN AGUSTÍN TOSCO" - EXP-UNC:56058/2019 VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día 03/04/19 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – UNC. Av. Nores Martínez 2200.

2 días - Nº 199334 - $ 1656 - 20/03/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 09/2019 (Ley 13064) "REPARACION CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES EN AUDITORIO Y DECANATO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION". VALOR DEL PLIEGO: $ 2.232,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30

hs. o en la página Web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: 29-03-2019 - 11,00 horas.

3 días - Nº 198934 - $ 1575,84 - 20/03/2019 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Los Nogales". Lugar, fecha y hora: Auditorio del Hotel Jesús María – calle Almafuerte N°177 – B° Centro - Localidad Jesús María - 11 de abril de 2019 a las 10:00 hs. Área de implantación Que el loteo se encuentra ubicado en el sector este a 220 metros hacia el norte de la ruta provincial E 66 entre las calles: La Isla y La Rosa dentro del ejido municipal, cuyas coordenadas geográficas son: 30°58´37.31" S; 64°7´0" O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00hs del 9 de abril de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 199786 - s/c - 21/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 038. Córdoba, 13 de marzo de 2019.-Convocatoria VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y de Vicedirector que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular. Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63. Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones,para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General. Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria. Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15. Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N°930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016. Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; El DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: cuarenta y un (41) cargos de Director y cinco (5) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; que en el Anexo I se detallan, compuesto por cuatro (4) folios y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: cuarenta y un (41) cargos de Director y cinco (5) cargos de Vicedirector de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y el 29 de marzo de 2019 inclusive. Artículo 3º: Los aspirantes se inscribirán on line para las vacantes desde la pagina web en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion, debiendo optar por un solo centro educativo y un solo cargo, según los anexos de esta convocatoria; en todo de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14. Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo15 y 16 de la Ley10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jóvenes y Adultos, revistando en situación de servicio activo, según el siguiente detalle: SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CONVOCATORIA - ABIERTA: podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo I, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la misma o cualquiera de las once (11) zonas de inspección de la Provincia de Cordoba. No debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15. Articulo 5º: Los Aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su legajo docente en el periodo de inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en calle Salta N° 74 – 1er piso de la ciudad de Córdoba en el horario de 09.00 a 17.00, conteniendo la documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente resolucion . Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias para cargos de Directores y Vicedirectores no deberán presentar nuevamente legajo, solo presentaran el formulario de inscripción impreso por duplicado, agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso y la Constancia de Servicios (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 – 5to piso – Córdoba-Capital) o vía email por nota dirigida al Jurado interviniente a: concursodocenteadultosley10237@gmail.com Consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso, deberá además, presentar dicha documentación en la primera Instancia Concursal presencial (Entrevista Individual). Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, y de la Resolución Ministerial de designa-

ción del jurado, normativa que se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ declarando conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por diecisiete (17) fojas,como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un (1) folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. Fdo : Profesor Carlos O. Brene, Director General de Educacion de Jóvenes y Adultos.

https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/37185.pdf

4 días - Nº 199606 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

Resolucion N° 039. Cordoba, 13 de marzo de 2019. Reglamento VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 038/2019 de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y; CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DEDE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS R E S U E L V E Artículo 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores y Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente o titulación reglamentada con alcance docente.- Artículo 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. Que en virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar peronalmente el beneficio, presentando una nota ante Comision Permente de Concursos (Colon N° 93 – 5° Piso) o vía email a: concursodocenteadultosley10237@gmail.com dirigida en ambos casos al Jurado Intrerviniente; consignando en la misma: Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso, deberá presentar dicha nota en la primera Instancia Concursal Presencial (Entrevista Individual). II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se enviaran al Jurado en formato digital al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo. Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro

dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes 4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en formato digital .Momento Tres –Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: 1)Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2)Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.- Artículo 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15. Artículo 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos - Actualización otras Instituciones 2,00 puntos - Especialización 3,00 puntos - Diplomatura Superior 4,00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa. – Especializaciones 3,00 puntos – Maestrías 4,00 puntos – Doctorados 5,00 puntos C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos Expositor 0,50 puntos Del mismo Nivel: Asistente 0,50 puntos Expositor 0,70 puntos CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos 2.- Otros Niveles 1,00 puntos ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 2.- De otras jurisdicciones: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos G) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos, Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. H) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- . Fdo : Profesor Carlos O. Brene, Director General de Educacion de Jóvenes y Adultos.

4 días - Nº 199607 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 284 CORDOBA, 07 de Marzo de 2019 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dis-puesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección Veinte (20) cargos de Director y Quince (15) cargos de Vi-cedirector que deben declararse vacantes, a los fines

de su cobertura con carácter titular; Que con-forme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que en cumplimien-to del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Perma-nente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal co-mo lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10.237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Minis-terial 1475/16; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia: A. En Veinte (20) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Se-cundaria; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por Dos (02) folios, forma parte del presente instrumento legal.-B. En Quince (15) cargos de Vicedirector dependientes de esta Direc-ción General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por Dos (02) folios, forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: A. En Veinte (20) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/19 al 29/03/19 inclusive.- B. En Quince (15) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/19 al 29/03/19 inclusi-ve.- Art.3º- Los aspirantes se inscribirán, para las vacantes, "on line" en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/, en el período comprendido entre el 25/03/19 al 29/03/19 inclusive, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Con-vocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.- Art4°- Los interesados deberán presentar el formulario de ins-cripción impreso por duplicado y su legajo docente ante la Junta de Clasificación (cita Calle Salta 74 B° Centro, Cba), conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución. Aquellos aspirantes que partici-paron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presen-tar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, por constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días) firmada por él y si tuvieran, nuevos antecedentes con un nuevo índice por duplicado. En Certificado de no Ins-cripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera instancia con-cursal presencial: Prueba Teórica o en caso de hacer uso de la Resol. 1475/16 en la Entrevista Per-sonal Art. 5º- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes qu reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, en la misma Zona de Inspección a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.- Art. 6º- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar. Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15): - Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. - Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presenta-ción de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.- Art. 8°- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nomina de cargos de Director a concursar, integrado por Dos (02) Folios. Anexo II: Nomina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por Dos (02) Folios Anexo III: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por Diez (10) Folios. Anexo IV: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio. Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos. (01) Folio. Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspec-ciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN Nº284 Fsdo. Prof Victor Gomez Director General de Educación Secundaria

https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/37203.pdf

4 días - Nº 199610 - s/c - 22/03/2019 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

VECINALISMO INDEPENDIENTE

CONVOCATORIA ASAMBLEA PROVINCIAL La Junta Central Provincial convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2.019 a las 8:00 horas en calle Lima Nª 90, Piso 6; Oficina 6, Córdoba. ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior 2) Designación de dos Asambleistas para la suscripción del Acta correspondiente. 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cierre Diciembre de 2.018. 4) Aprobación de la gestión desarrollada por la Junta Central Provincial. 5) Autorización al Organo Ejecutivo para realizar tratativas con otras fuerzas políticas Nacionales, Provinciales o Municipales, a los fines presentar candidatos propios y/o conformar sumatorias, frente y/o alianzas para todas las elecciones municipales, provinciales y nacionales que pudieren llevarse a cabo durante el año 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020. Apoderada Modesta Genesio de Stabio, DNI Nº 4.504.619

2 días - Nº 199934 - s/c - 21/03/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 04/2019- COTIZACIÓN 2019/000004.01	
OBJETO DE LA CONTRATACION	**SEGUNDO LLAMADO** **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL Y CARTULINAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA".** **250 (doscientos cincuenta) Resmas de papel tamaño A 4** **10 (diez) Resmas de papel tamaño A3** **1.000 (un mil) Hojas de Cartulina Tapa de 170 g/m2**
FECHA DE LA SUBASTA	22/03/2019
HORARIO DE LA SUBASTA	9:00 A 13: 00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 49.100,00-** (CUARENTA Y NUEVE MIL CON /00 CENTAVOS).
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5 %
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 199790 - s/c - 20/03/2019 - BOE

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

Área Compras y Contrataciones MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA	
SUBASTA ELECTRÓNICA - COTIZACIÓN N° 2019/000004	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratacion de un servicio profesional para el desarrollo del sitio web COMPRE CORDOBA
FECHA DE SUBASTA	22/03/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 13:00 hs
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLON N°1: $1.200.000,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,50%
FORMA DE PAGO	(30) días de conformada la factura.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor, ingresando a Compras Públicas (compraspublicas@gba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	
La forma de provision, los requisitos que deberán cumplir, y la información que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consultas y toda otra especificación general, particular o técnica, podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 199845 - s/c - 20/03/2019 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE PARABRISAS DELANTEROS Y LUNETAS TRASERAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FECHA DE SUBASTA: 22/03/2019 HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 972.500,00 MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DIAS HÁBILES FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HABILES DE RECIBIDA LA MISMA. FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLON LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 199908 - s/c - 20/03/2019 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

SUBASTA ELECTRÓNICA N° 06/2019 FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO- Expediente N°0711-147518/2019 a) Objeto de contratación: RENGLÓN ÚNICO: Desarrollo de un Software informático y de gestión para la Fuerza Policial Antinarcotráfico denominado "Sistema SIFPA" a los efectos de satisfacer las necesidades de la organización con especial orientación a los criterios de sustentabilidad, reporte del Global Reporting Initiative (G.R.I.) y la incorporación de Objetivos de Desarrollo sostenibles (O.D.S.) de Naciones Unidas b) Presupuesto estimado: Pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) c) Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarcotráfico d) Fecha de Subasta: 25/03/2019 e) Horario de Subasta: Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas f) Margen mínimo de mejora de las ofertas: 0.5% g) Forma de pago: ver art. 40 de Condiciones Generales y Particulares h) Forma de Adjudicación: Por renglón i) Lugar y forma de presentación: Las ofertas(lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su registro en Compras Públicas. j) Consultas podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña k) La forma de prestación, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar

2 días - Nº 199911 - s/c - 21/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2019/000011 Expediente 0748-024781/2019 Adquisición de Tóner y Cartuchos de Tinta, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y como provisión para Seis (6) meses de 2019. FECHA DE SUBASTA: 22/03/2019. HORA DE INICIO: 10:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 horas PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.894.881,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficina de Contrataciones, sito en calle General Alvear 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (www.compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (www.compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - Nº 199653 - s/c - 20/03/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

COTIZACION N° 2019/000034 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA Expediente N°0716-010270/2019 a) Objeto de contratación: Contratación de Servicios de Sonido, Alquiler de Escenario e Iluminación. b) Presupuesto estimado: $446.100,00 (Pesos Cuatrocientos cuarenta y seis mil cien con 00/100) c) Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 22/03/2019 hasta las 10:00 hs. d) Forma de pago: ver art. 42 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares e) Forma de Adjudicación: Por renglón f) Lugar y Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de esta Compulsa Abreviada Electrónica, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N°305/2014 y que estén interesados en participar, deberán ingresar la oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas. Asimismo deberán presentar la descripción y detalles pormenorizados de la oferta efectuada electrónicamente, por escrito y debidamente firmado, con más la documentación indicada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en la Mesa de Entrada (S.U.A.C.) de la Secretaria de Equidad Y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Juan B; Justo n° 3600 B° Gral. Bustos de la Ciudad de Córdoba, hasta el día y la hora fijada en los arts. 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares quedando de este modo formalizada la oferta económica. El detalle de la oferta, por escrito, con la manifestación y acreditación de las condiciones particulares todo debidamente suscripto- y el resto de la documentación detallada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, deberán ser presentadas en sobre cerrado, firmadas por el oferente o su representante legal. El sobre sólo deberá contener la siguiente inscripción: COTIZACION N° 2019/000034 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA - Contratación de Servicios de Sonido, Alquiler de Escenario e Iluminación. g) Fecha y horario de Consultas: 21/03/2019 09:00 Hs. Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: Compras Públicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas, respecto del procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas. h) Fecha y hora del acto de apertura: Fecha del acto de apertura: 22/03/2019. Hora del acto de apertura: 12:00 Hs. Se procederá a la apertura de los sobres presentados por Mesa de Entrada (S.U.A.C.).

ANEXOS

3 días - Nº 199312 - s/c - 20/03/2019 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Compulsa Abreviada 01/2019 ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE VERTICAL ELECTRÓNICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE RECURSOS FITOGENÉTICOS La Gerencia de Coordinación Productiva del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 01/2019 para ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE VERTICAL ELECTRÓNICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE RECURSOS FITOGENÉTICOS. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $ 230.000.- (son pesos doscientos treinta mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 21/03/2019, a las 10:00hs.-

8 días - Nº 198403 - s/c - 21/03/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CIERRE.- Se hace saber a Ud., y se le corre vista a los fines previstos del art. 72º del R.R.D.P. vigente -Decreto 1753/03 y sus modificatorias, que en el Sumario Administrativo Expte. N° 1003415, la Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Dra. Beatriz Arce, ha dictado: "INFORME DE CIERRE DE SUMARIO:(……) PLANTEO:(……) ANÁLISIS:(……) CONCLUSIÓN: Que de lo relacionado surge que el hecho antes narrado, en esta esfera administrativa configura para el Oficial Subinspector JOSE ALFREDO ROMERO, D.N.I. N° 28.246.820 y Suboficial Principal (R) JULIO GERMAN LEDESMA, D.N.I. N° 13.413.897, en una falta gravísima que encuadra en las previsiones del Art. 15° Incisos 20° (correlacionado con el art. 15 inc. "i" del título I capítulo IV de la Ley N° 9728), 23° y 27° correlativos y concordantes del R.R.D.P., resultando por ello razonable disponer una "Resolución Condenatoria", que implique su desvinculación definitiva de la repartición a la que representan, atento a las circunstancias del hecho ya acreditadas tanto en sede administrativa como judicial, Secretaría de Faltas Gravísimas, 10 de Septiembre de 2018. Resolución Nº 247/18. Firmado Dra. Beatriz Arce, Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario". CONSTE."

2 días - Nº 199777 - s/c - 21/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Toranzo Vanesa Daniela D.N.I.: 28.429.125 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° ME01-189315001-217 caratulado "SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 ($ 52.932,41), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente los periodos comprendidos entre el 28/06/2017 al 31/08/2017 y entre 03/04/2018 al 31/05/2018, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199827 - s/c - 26/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Maldonado Manuel Atilio D.N.I.: 10.750.692 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-

853000050-018 caratulado "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 93/100 ($ 14.234,93), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 07/01/2012 al 29/02/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199834 - s/c - 26/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Maidana Juan Amado D.N.I.: 10.378.759 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-852689050-318 caratulado "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 76/100 ($ 6.329,76), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 07/06/2012 al 30/06/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199837 - s/c - 26/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Sanchez Jose Rito D.N.I.: 07.799.552 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0171-133419/2017 caratulado "SOLICITA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE COBRO INDEBIDO DE HABERES DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 ($ 4.924,63), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 31/05/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199839 - s/c - 26/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1001664 RESOLUCION "B" N° 11/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1001624 (ex S.A. 227/09), el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: 1°) RECHAZAR por sustancialmente improcedentes los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Oficiales GUSTAVO ADRIÁN CHAVERO y ELVIO MAURICIO MORENO, confirmando la baja por CESANTÍA dispuesta mediante Resolución "A" N° 236/18, dictada el 23 de octubre de 2018.- 2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199867 - s/c - 26/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1022082 RESOLUCION "A" N° 353/18.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1022082.- El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la baja por CESANTÍA del Agente ARIEL ALEJANDRO PALOMEQUE, DNI 35.574.161, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho debidamente acreditado, encuadrado en las faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incisos 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, y conforme a lo previsto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la ley provincial N° 9728.------ Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Ab. Carlos R. Escudero Vocal.

5 días - Nº 199870 - s/c - 26/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1008468 (EX 79/05) RESOLUCIÓN "B" N° 03/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1008468.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo Primero GABRIEL ALEJANDRO VIVAS D.N.I. N° 23.459.567, confirmando en consecuencia la sanción de CESANTIA oportunamente dispuesta a través de Resolución "A" Nº 240/18 de fecha 30/10/18, emanada de éste Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, quedando agotada por la presente resolución la vía administrativa (art. 104 in fine del R.R.D.P. vigente). Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199875 - s/c - 26/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1021916 RESOLUCION "B" N° 05/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N°

1021916.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el AGENTE CONTRERAS ALAN LEONEL D.N.I. N° 39.823.287, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción de cesantía oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 331/18 emanada del T.C.P y P. Articulo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199879 - s/c - 26/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTES N° 1021916 y N° 1022495 RESOLUCION "A" N° 331/18.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1021916 Y N° 1022495.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente CONTRERAS ALAN LEONEL, D.N.I. N° 39.823.287, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados el cual configura una falta de naturaleza gravísima prevista en el artículo 15° incisos "20" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1º y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 199885 - s/c - 26/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 85. CÓRDOBA, 13 de marzo de 2019. VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes de Nivel Superior y cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superior con carácter titular, todos dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior diez (10) cargos de Director de Nivel Superior, once (11) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, doce (12) cargos de Regente de Nivel Superior y ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley Nº 10237 en su Art. 10º, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147° del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley Nº 10049; Que en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que atento lo señalado en el Art. 9º del Decreto Nº 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria. Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución inisterial con antelación al inicio del periodo de inscripción, conforme lo establece el Art. 29º del Decreto Nº 930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24º del Decreto Nº 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial Nº 1475/16; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR R E S U E L V E Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de: a) Diez (10) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. b) Once (11) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. c) Doce (12) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal. d) Ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma del presente instrumento legal. Art. 2º.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: a) Diez (10) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. b) Once (11) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. c) Doce (12) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal. d) Ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma del presente instrumento legal. Art. 3º.- LOS ASPIRANTES se inscribirán ON-LINE para las vacantes desde la página web: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ en el período comprendido desde el 25/03/2019 hasta el 29/03/2019, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" de la/s Inspección/es de Nivel Superior, según el Anexo I, II , III y IV de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º del Decreto Nº 930/15, Reglamentario del Art. Nº 10º de la Ley Nº 10237. Art. 4º.- PODRÁN ACCEDER al Concurso previsto en el Art. 2º (apartado A, B y C ut supra señalado) aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedando comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen Nº 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos de la zona de Inspección I, II, III o IV. PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2º (apartado D ut supra señalado) aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 16º de la Ley Nº 10.237 y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario en las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y en la misma zona de Inspección a concursar. En todos los casos podrán acceder aquellos docentes que no se encuentren incursos en las causales

de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto Nº 930/15. Art. 5º- LOS ASPIRANTES deberán: Para Nivel Superior: Presentar, en el período de inscripción ante el Jurado, en Colón 93 – 5to piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución. Para Nivel Secundario:Presentar, en el período de inscripción ante la junta de clasificación, en Salta 74 – 1er piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución. Aquellos aspirantes que participaron en Convocatorias anteriores de Cargos Directivos (Ley Nº 10237 – Decreto Nº 930/15) y que se postulan en idéntico cargo y nivel o modalidad, no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán: el formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicio original y actualizada (máximo 30 días) firmada por él, si tuvieran nuevos antecedentes, originales y fotocopias de los mismos e índice por duplicado. El Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial: Prueba Teórica o, en caso de hacer uso de la Resolución Nº 1475/16, en la Entrevista Personal. Art.6°- LOS ASPIRANTES se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución S.E. Nº 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar. Toda la documentación se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 7°- EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, (Art. 24º del Decreto Nº 930/15): -Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes, será realizado por el Jurado en los cargos detallados en el Art. 2° (apartado A, B y C ut supra) y por la Junta de Clasificación en el cargo explicitado en el Art. 2° (apartado D ut supra). - Etapa de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Art. 8°- INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo V está integrado por dieciocho (18) folios, Documentación para el armado de legajo de Concurso por primera vez, que como Anexo VI integrado por un (01) folio y el Cronograma General, que como Anexo VII integrado por un (01) folio, forman parte del presente instrumento legal. Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FIRMADO: MAGTER. SANTIAGO LUCERO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO

4 días - Nº 199502 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N°117. Córdoba, 13 de marzo de 2019 CONVOCATORIA VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General treinta (30) cargos de Director y veintiséis (26) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias; Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los establecimientos dependientes de esta Dirección; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria. Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: A. Treinta (30) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por tres (3) folios forman parte del presente instrumento legal. - B. Veintiséis (26) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por tres (3) folios, forma parte del presente instrumento legal. - Art. 2º.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: A. Treinta (30) cargos de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/2019 y el 29/03/2019 inclusive. B. Veintiséis (26) cargos de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/2019 y el 29/03/2019 inclusive. Art.3º.- Los aspirantes se inscribirán, para las vacantes ON LINE en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10° de la Ley 10237, según el siguiente detalle: A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente. B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de Inspección, para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II. Art.4° Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción im-

preso por duplicado y su legajo docente en el periodo de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución ante la Junta de Clasificación cita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución. Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios firmada por el aspirante, original, actualizada (30 días como máximo) y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, acompañados por un nuevo índice por duplicado. El Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial: Prueba Teórica o en caso de hacer uso de la Resol. 1475/16, en la Entrevista Personal. Art. 5º.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar. Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15): a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso. Art. 8°.-INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por tres (3) folios. Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por tres (3) folios. Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria para el armado del Legajo de Concurso, integrado por un (1) folio. Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio. Art. 9°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO

4 días - Nº 199514 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 195. CORDOBA, 18 de marzo de 2019 CONVOCATORIA DIRECTORES REGIÓN PRIMERA VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N°10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera Categoría y de Vicedirectores de la Región Escolar Primera y en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes de las Supervisiones Zonales y Regional para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º:DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciséis (16) cargos de Directores de Primera Categoría, y setenta y ocho (78) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Región Escolar Primera, dependiente de esta Dirección, que en el Anexo I se detalla, compuesto por SEIS (06) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciséis (16) cargos de Directores de Primera Categoría, y setenta y ocho (78) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Región Escolar Primera que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/19 y el 29/03/2019 inclusive. Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario, en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14, según corresponda: Artículo 4º: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ en el período comprendido entre el 25/03/19 y el 29/03/2019 inclusive. Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III) Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, solo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III). El Certificado de No Inscrip-

ción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 – 5to piso – Córdoba-Capital) o vía email por nota dirigida al Jurado interviniente a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso, deberá además, presentar en soporte papel, dicha documentación en la primera Instancia Concursal presencial (Entrevista Individual). Artículo 6°: Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del jurado y Resolución 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): Etapa de verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°:INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (06) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución. Artículo9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. ESTELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Con Anexos

ANEXO

4 días - Nº 199617 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

RESOLUCIÓN 05. CORDOBA, 14 DE MARZO DE 2019.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General, Treinta y cuatro (31) cargos de Director y Once (11) de Vicedirector que deben declararse vacantes, los que fueron declarados desiertos por Resolución N° 002/19 de esta Dirección- General, a los fines de su cobertura con carácter titular. Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25, 27, 62, 63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 y sus modificatorias; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente resolución. Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA R E S U E L V E Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: Treinta y un (31) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por dos (2) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Once (11) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo II, compuesto por un (1) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: Treinta y un (31) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I.Once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el periodo comprendido entre el 25/03/2019 al 29/03/2019 inclusive. Artículo 3º: Los aspirantes, se inscribirán ON LINE para las vacantes, a través de la página web: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspecciones/, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 25/03/2019 y 29/03/2019 inclusive, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237. Artículo 4°: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E-63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:A- PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda. B-SEGUNDA CONVOCATORIA: Según Resoluciones 002/19 y 099/2018- Vacantes Desiertas- podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, y de la zona complementaria, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda; a saber: Inspección Regional Centro Este y Centro Norte. Inspección Regional Centro Norte y Centro Este. Inspección Regional Zona Sur y Centro Este. C-TERCERA CONVOCATORIA- Abierta: Conforme a Resoluciones N°002/2019, 099/18, 037/2018, 052/2017 y 209/2016, podrán inscribirse

aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centro educativo de la provincia de Córdoba, discriminados en Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda. Artículo 5º: Los aspirantes deberán presentar formulario de inscripción impresa por duplicado y su legajo docente en el período de inscripción citado en el Art. 3° de la presente resolución ante la Junta de Clasificación, sita en Salta 74, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes a los efectos del concurso, según anexo IV. Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores para cargos directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes, presentaran formulario de inscripción impresa por duplicado, constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), firmada por él y si tuviera nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado. El certificado de No inscripción en el registro Nacional de Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual (Validez de Un año) deberá ser presentado ante la comisión permanente de concursos en la primera instancia concursal presencial: Prueba Teórica o en caso de hacer uso de la Resolución N° 1475/16, en la entrevista personal Artículo 6°: Los Aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y de Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar. Toda documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15): a) Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACION producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por quince (15) fojas, como Anexo IV documentación necesaria para el armado del legajo de concurso integrado por un único folio y como Anexo V Cronograma de Actividades Concurso de cargos Directivos, integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO.LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

ANEXO

4 días - Nº 199619 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 250 CÓRDOBA, 15 de marzo de 2019 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y la declaración de cargos desiertos emanada por esta Dirección y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, CONSIDERANDO: que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría, pertenecientes a la Primera Región Escolar en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/57; que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de veinte (20) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera Categoría, siete (07) cargos de Directores de Segunda Categoría y veintiocho (28) cargos de Directores de Tercera Categoría pertenecientes a la Primera Región Escolar dependientes de esta Dirección, que se detallan en el Anexo I, compuesto por CINCO (5) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º:CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrirveinte (20) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera Categoría, siete (07) cargos de Directores de Segunda Categoría y veintiocho (28) cargos de Directores de Tercera Categoría pertenecientes a la Primera Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 25y el 29 de marzo de 2019 inclusive. Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14, según corresponda: • CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran. •CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA y CONVOCATORIA ABIERTA: Conforme Resoluciones de vacantes declaradas desiertas, podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos dependientes de cualquiera de las Inspecciones de Zona 1119, 1129, 1139, 1149 y 1159. Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse "on line" a través de la página oficial del Gobierno de la provincia de Córdoba enhttp//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.- en el período comprendido entre el 25 y el 29 de marzo de 2019 inclusive. Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación cita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad

de Córdoba – Capital - conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso (Ver Anexo III). Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, solo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso y la constancia de servicios actualizada emitida por Recursos Humanos (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos el día de la primera instancia concursal presencial. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resolución Ministerial 1475/16) deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 5to.Piso – Córdoba - Capital) o vía email con nota dirigida al Jurado interviniente a la dirección concursodocenteinicialley10237@gmail.com consignando en la misma Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso aprobado y cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso deberá además presentarla en soporte papel en la primera instancia concursal presencial (Entrevista Individual). Artículo 6°: Los Aspirantes al momento de la inscripción, deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16, normativa que se encuentra en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.- Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.- FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

ANEXO

4 días - Nº 199633 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución 86. CÓRDOBA, 13 de marzo de 2019. VISTO: La Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15, Decreto Ley Nº 214/E/63 y la Resolución Nº 85/19 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes y cargos de Vicedirector de Enseñanza Secundaria vacantes de los Institutos Superiores o Escuelas Normales; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15 y las disposiciones del Art. 147º del Decreto Ley Nº 214-E-63, modificado por la Ley Nº 10049; Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Vicedirector de Nivel Secundario se deberá tener presente las disposiciones del Art. 63º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 16º de la Ley 10237; Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para el cargo de Vicedirector de Nivel Secundario de esta Convocatoria; Que en el Art. N° 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte por ciento (20 %) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80 %) restante para la Prueba de Oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que, habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaran nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16; Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes; Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y lo aconsejado en el dictamen Nº 1499/16 por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR R E S U E L V E: Art.1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente, de los cuales 05 (cinco) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049). Art.2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente, de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049). Art.3°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049). Art. 4°. -ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de Enseñanza Secundaria de los Institutos Superiores o Escuelas Normales de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación: Revistar en horas cátedra titulares en el nivel secundario en

los Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente. Art. 5°.-DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas con un puntaje máximo por ambos conceptos de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias: 1º. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria: El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa: - cinco (5) puntos para el cargo de Director - cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente. 2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista con el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar al Jurado el beneficio, presentando una nota a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93, 5° Piso, Córdoba, Capital) o enviándola adjunta al correo electrónico concursosuperiorley10237@gmail.com, consignando: Nivel y Modalidad, Número de Resolución del Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho Concurso. En caso de haber enviado el correo electrónico, deberá presentar la nota adjuntada, firmada, en la próxima instancia concursal presencial: Entrevista Personal. II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma consta de tres momentos: Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán ON-LINE al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora. Deberá contener: 1- Una apreciación diagnóstica de la Institución que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales. 3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. 4- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado ON-LINE. Momento Tres – Entrevista. Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira (dirección – vicedirección - regencia), se tendrá en cuenta: 1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas. 2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4. Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Art.6º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto Nº 930/15. Art. 7º.-DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. Para cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior: A)TÍTULOS ESPECÍFICOS. TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo: -Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos -Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos -Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos.B)FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa. - Diplomaturas Superior 4,00 puntos - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos - Actualización otras Instituciones 2,00 punto – Especialización 3,00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa. – Especializaciones 3,00 puntos – Maestrías 4,00 puntos – Doctorados 5,00 puntos C)CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- CURSOS: Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos. Formación Específica: Asistente 0,05 por Hora Reloj. Disertante 0,10 por Hora Reloj. 2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva. Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos. Para otro Nivel educativo: Asistente 0,01 puntos. Disertante 0,02 puntos. Del mismo Nivel: Asistente 0,03 puntos. Disertante 0,04 puntos. Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. D) PUBLICACIONES Referidas a las funciones propias del cargo ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos. Articulo y/o de capítulo de libro o revista 0,10 puntos. Libro de autoría compartida 0,30 puntos. Libro de autoría única 0,50 puntos. E)INVESTIGACIONES Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por

autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos. Director 0,25 puntos. Miembro de Equipo 0,15 puntos. F)OTROS ANTECEDENTES Se otorgará un máximo de un (1) punto. -CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior. Concurso aprobado 0,50 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles: Concurso ganado 0,30 puntos. Concurso aprobado 0,20 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. -JURADO DE CONCURSO: Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Nivel Superior,0,50 puntos. 2.- Otras Direcciones provinciales 0,25 puntos. 3- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 0,25 puntos. G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior. Director 0.50 puntos. Vice Director 0.40 puntos. Regente, del nivel que se concursa, 0.20 puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de cuatro (4) puntos. 1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos. 2.- De otras Jurisdicciones: 2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de cuatro (4) puntos. 2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos. Para cargo de Vicedirector de Nivel Secundario: A)TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente Reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee dos (3) años de duración 4.00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos. B)FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa. - Diplomaturas Superior 4,00 puntos. - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos. - Especialización 3,00 puntos. - Actualización otras Instituciones 2,00 puntos. 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa. - Especializaciones 3,00 puntos. – Maestrías 4,00 puntos. – Doctorados 5,00 puntos. C)CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos. Expositor 0.50 puntos. Del mismo Nivel: Asistente 0.50 puntos. Expositor 0.70 puntos. D)CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 2,5 puntos. Concurso aprobado1,5 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. E)JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S. 2,00 puntos. 2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos. F)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 2.- De otras jurisdicciones: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. G)CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos, Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. H)CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos. Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 8°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Edu-

cación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FIRMADO: MAGTER. SANTIAGO LUCERO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199503 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 196. CÓRDOBA, 18 de marzo de 2019 CONVOCATORIA DIRECTORES REGIÓN PRIMERA VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución N°195/19 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Primera Región Escolar; y CONSIDERANDO:
Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría, y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra.ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2daETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I. –Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo. Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. 4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado en formato digital. Momento Tres.-Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS: TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3,00 puntos B)FORMACIÓN DE POST GRADO: Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos Actualización otras Instituciones 2,00 puntos Especialización 3,00 puntos. Diplomatura Superior 4,00 puntos. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa: Especializaciones 3,00 pun-

tos. Maestrías 4,00 puntos. Doctorados 5,00 puntos. C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05. D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS: Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 punto Expositor 0,50 punto. Del mismo Nivel Asistente 0,50 punto Expositor 0,70 punto. Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel PrimarioConcurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 punto. No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. F) JURADO DE CONCURSO: Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.-PRIMARIO O INICIAL: 2,00 puntos 2.-tros Niveles 1,00 punto. G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO: Antigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Vicedirector del mismo Nivel y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos. 2.3. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto. 2.4. Vicedirector de otros Niveles y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 punto, con un máximo de UN (1,00) punto. Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Vicedirector y Director. 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Vicedirector del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Vicedirector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. H) CONCEPTO DIRECTIVO: Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos I) CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/. FDO. LIC. ESTELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199620 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESOLUCIÓN Nº 285 CÓRDOBA, 07 de Marzo de 2019 VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0284/19 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y; CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;Que en las Reso-luciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condicio-nes de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Ar-tículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de ante-cedentes aplicables para esta Convocatoria; Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que resulta proceden-te habilitar a aquellos aspirantes que hayan aprobado un Concurso convocado en los marcos legales de la Ley N° 10.237. y Dto N° 930/15, pero no hubieren resultado adjudicatarios de las vacantes oportunamente declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Con-curso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que obtuvieron en el Concurso prece-dente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;Que, siendo el título y la anti-güedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA R E S U E L V E Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de

Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Con-curso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminato-rias.1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasifica-ción: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) pun-tos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Pro-yecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de punta-je para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución de-berá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prue-ba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de pu-blicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.Para lo cual, el aspirante deberá solicitar al Jurado el beneficio dentro de las 48 hs. publicado el Cronograma de la Etapa de Oposición, presentando en la Comisión una nota o enviando un correo electrónico a con-cursosecundarialey10237@gmail.com, en el cual se adjunte dicha nota consignando: Nivel y Moda-lidad, Número de Resolución del Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró. En la próxima instancia concursal presencial, Entrevista personal, el docente que solicitó el benefi-cio vía correo, tendrá que asistir acompañado de la nota adjuntada oportunamente. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que con-sidere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado "on-line" a los efectos de su visado, acompa-ñado del comprobante de su asistencia al centro educativo.Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro di-mensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.4) El mencionado proyecto deberá presentarse "on-line" al jurado.Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efec-tuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagó-gi-ca, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación produci-rá la automática exclusión del concurso.- Art. 4°.- DISPONER: que los adjudicatarios de los car-gos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Reso-lución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A)TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente re-glamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee dos (3) años de duración 4.00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMA-CIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa. - Diplomaturas Superior4,00 puntos - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conduc-ción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos- Especialización 3,00 pun-tos- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.- Especializaciones 3,00 puntos – Maestrías 4,00 puntos - Doctorados 5,00 pun-tos C)CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERI-DOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresen-ciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resolu-ciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán

ser referidas exclusivamen-te a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias Sin discriminación de Nivel:Asistente 0,30 punto Expositor 0.50 puntosDel mismo Nivel:Asistente 0.50 puntos Expositor0.70 puntos D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. E) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Pcia. De Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funcio-nes. 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos2.- Otros Niveles 1,00 puntos F)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones na-cional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, con-tinuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba:1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.1.2.- Director, Vice Direc-tor o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 pun-tos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.2.- De otras jurisdicciones:2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fración mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Moda-lidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) pun-tos.3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos3.2 Director, Vice Director o Rec-tor de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos g) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y con-sentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresa-liente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos,Se tomara un solo concepto por año valo-rándose el más favorable.H) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTO-COLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-RESOLUCIÓN Nº 285 Fdo Prof Victor Gomez Director General de Educación Secundaria

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199621 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

RESOLUCIÓN 06. CORDOBA, 14 DE MARZO DE 2019.-RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/57 y la Resolución N°005/2019 de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directoras/es y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art.63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982 y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en el nivel y la modalidad y tener título con alcance docente para el nivel que aspira (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237 y el Decreto N° 1559/17, el cual expresa en su "Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el inciso d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, por el siguiente texto: "d) Para los cargos de Vicedirector o Director de todas las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, todos los que hayan sido clasificados como tales para los cargos de maestra de grado de educación especial, en cualquier especialidad de las diferentes escuelas especiales, independientemente de la denominación con las que éstas hayan sido creadas "Artículo 2°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Vicedirectores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en el nivel y la mo-

dalidad y tener título con alcance docente para el nivel que aspira (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237y el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, como se transcribe en el artículo anterior).Artículo 3°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante para acceder a la siguiente etapa deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo de 5(cinco) puntos para el cargo de Director,4 (cuatro) puntos para el cargo de Vicedirector. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la lista de orden de merito definitiva del concurso precedente por lo cual, el aspirante deberá solicitar al jurado el beneficio dentro de las 48 hs. de publicado el cronograma de la etapa de oposición presentando en la comisión una nota o enviando un correo electrónico a concursodocentespecial@gmail.com, en la cual se adjunta dicha nota consignando: Nivel y Modalidad, N° de Resolución del concurso Aprobado y cargo al cual aspiró. En la próxima instancia concursal presencial entrevista personal, el docente que solicito el beneficio vía correo, tendrá que asistir acompañado de la nota adjuntada oportunamente II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado ON LINE al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo. Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de MejoraDeberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.4.- El mencionado proyecto deberá presentarse "ON LINE" al Jurado.Momento Tres.-Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, se tendrá en cuenta:1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;2.- Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 4°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión según el Art. 48° del Decreto 930/ 2015. Artículo5°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad Docente, ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570 / 82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN DE POST GRADO 1.-Pos títulos específicos en conducción y gestión educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba. 3.00 puntos Actualización otras Instituciones 2.00 puntos Especialización 3.00 puntos Diplomatura Superior 4.00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa: Especializaciones 3.00 puntos Maestrías 4.00 puntos Doctorados 5.00puntosC) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semi-presenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.Sin discriminación de Nivel: Asistente ,30 puntos Expositor 0.50 puntos Del mismo Nivel: Asistente 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL

QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición, convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.1.- Ex D.E.M.E.S.,2,00 puntos 2.- Otros Niveles 1,00 puntos ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba:1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.2.- De otras jurisdicciones:2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos,Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. Articulo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FDO. LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199622 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVOCATORIA Resolución N° 118. Córdoba, 13 de marzo de 2019. VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 117/2019 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y CONSIDERANDO: que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; que, en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16; que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión; que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237).- Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237).- Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos

pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar personalmente el beneficio, presentando una nota ante la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 5° piso) o vía mail a concursodocentetecnicaley10237@gmail.com dirigida en ambos casos al jurado interviniente, consignando en la misma: Nivel y Modalidad, Número de Resolución del Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró. En la próxima instancia concursal presencial: Entrevista Personal, el docente que solicitó el beneficio vía correo, tendrá que asistir acompañado de dicha nota. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se enviaran al Jurado on line, a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora. Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. 4) El mencionado Proyecto deberá enviarse al Jurado, on line. Momento Tres – Entrevista. Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.- Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Articulo 48 del Decreto 930/15. Art. 5°.-DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa. - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos- Especialización 3,00 puntos- Diplomaturas Superior 4,00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.- Especializaciones 3,00 puntos- Maestrías 4,00 puntos – Doctorados 5,00 puntos. C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se considerarán Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos. Expositor 0.50 puntos. Del mismo Nivel: Asistente 0.50 puntos. Expositor 0.70 puntos D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 2,5 puntos. Concurso aprobado 1,5 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. E) JURADO DE CONCURSO. Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos. 2.- Otros Niveles.-1,00 punto F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director

o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 2.- De otras jurisdicciones: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos 3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos. G) CONCEPTO DIRECTIVO. Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos. Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. H) CONCEPTO DOCENTE. Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos .Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199630 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVOCATORIA Resolución N° 116. Córdoba, 13 marzo de 2019. VISTO:Los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y CONSIDERANDO: que por Resolución N° 0304/18 y su rectificatoria N° 347/18, emitida por esta Dirección General se declaró la vacancia en veintiséis (26) cargos de Director y dieciséis (16) cargos de Vicedirector, mientras que por Resolución N° 0305/18 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes; que por Resolución N° 718/18 y su rectificatoria N° 728/18, emitida también por esta Dirección General, se declaró la vacancia de treinta (30) cargos de Director y catorce (14) de Vicedirector y por Resolución N° 719/18, de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes; que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias; que por Resoluciones N° 234/18, N° 575/18 y su rectificatoria N° 588/18 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso y por Resoluciones N° 388/18 y N° 646/18 emitidas por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes; que de los informes elaborados por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por los jurados de los referidos concursos, se desprende que, en la convocatoria Resolución N° 304/18 y su rectificatoria N° 347/18, aprobaron cuatro (4) aspirantes al cargo de director y un (1) aspirante al cargo de vicedirector de los veintiséis (26) y dieciséis (16) cargos vacantes de director y vicedirector respectivamente, mientras que en la convocatoria Resolución N° 718/18 y su rectificatoria N° 728/18, aprobaron siete (7) aspirantes al cargo de director y un (1) aspirante al cargo de vicedirector de los treinta (30) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector declarados vacantes; que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes cuarenta y cinco (45) de los respectivos cargos de Director y veintiocho (28) cargos de Vicedirector; que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE Art. 1º.- DECLARAR DESIERTOS cuarenta y cinco (45) cargos de Director y veintiocho (28) cargos de Vicedirector, con carácter titular, en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, los cuales se detallan en los Anexos I y II del presente instrumento legal.- Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los centros educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199632 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 251. CÓRDOBA, 15 de marzo de 2019 CONVOCATORIA DIRECTORES REGIÓN PRIMERA VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0014/18 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con carácter titular en las Zonas de Inspección de la Primera Región Escolar; y CONSIDERANDO: que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d)y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57; que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad do-

cente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N°1910/E/57. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.–Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado en formato digital. Momento Tres.-Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo 4°:DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos. Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN DE POST GRADO Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos Actualización otras Instituciones 2,00 puntos Especialización 3,00 puntos Diplomatura Superior 4,00 puntos Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos Doctorados 5,00 puntos CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s 1506/03 y 67/05. SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos Expositor 0,50 puntos Del mismo Nivel Asistente 0,50 puntos Expositor 0,70 puntos Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel Inicial Concurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones 1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos 2.-Otros Niveles 1,00 punto ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad en el cargo de Director.1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0,50 puntos con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,15 punto, con un máxi-

mo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior NoUniversitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. CONCEPTO DIRECTIVO Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Concepto MUY BUENO 2,00 puntos CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/03/1_Secc_180319.pdf

4 días - Nº 199635 - s/c - 22/03/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Cabo ® NICOLAS ABRILE M.I. Nº 23.954.783, de lo dispuesto en la Resolución Nº 730 del Ministerio de Gobierno de fecha 03/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2018, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución. ANEXO I: CABO ABRILE, Nicolás DNI Nº 23954783 - 1974. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución Nº 730. Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Figura Sello Oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199382 - s/c - 25/03/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Suboficial Mayor ® EDGARDO DANIEL RIVERO M.I. Nº 20.439.723, de lo dispuesto en la Resolución Nº 730 del Ministerio de Gobierno de fecha 03/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 2o.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2018, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal. ANEXO II: SUBOFICIAL MAYOR RIVERO, Edgardo Daniel DNI Nº 20439723 - 1968. Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución Nº 730. Firmado Dr JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Figura Sello Oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199383 - s/c - 25/03/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Comisario ® JOSE LUIS CRUZ M.I. Nº 20.363.267, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2073 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 28/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Articulo 1o.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno, nominados en el Anexo Único, que compuesto de dos (2) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados. ANEXO UNICO – 3. COMISARIO CRUZ, José Luis M. I. Nº 20.363.267, Clase 1968 – Por las causales del Articulo 113º Inc. "a" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio") de la Ley 9728, concordantes con los Art. 81º Inc. "c" y 84º de la Ley 8024 (Dcto. 40/09). Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado. Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Decreto Nº 2073. Asimismo se encuentra una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice - JUAN SCHIARETTI; GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JUAN CARLOS MASSEI; MINISTRO DE GOBIERNO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199384 - s/c - 25/03/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Sargento ® SIXTO RAUL BUSTO M.I. Nº 21.880.209, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2071 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 28/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único; el que compuesto de seis (06) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en eventual sanción en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa que afrentan. ANEXO UNICO - 14 SARGENTO BUSTO Sixto Raul DNI N° 21880209 Clase 1971 - Por las causales del Articulo 113º Inc. "a" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio") de la Ley 9728, concordantes con los Art. 81º Inc. "c" y 84º de la Ley 8024 (Dcto. 40/09), sin perjuicio de modificársele la medida aconsejada, de resultarle adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentra incoado el causante; dicha condición

producirá efectos "ex nunc" es decir a partir del momento que se disponga la misma y no con efectos retroactivos, por lo que corresponderá que se haga efectivo el haber de retiro desde su desvinculación. -. Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado. Artículo 3º PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Decreto Nº 2071 Asimismo se encuentra una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice - JUAN SCHIARETTI; GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JUAN CARLOS MASSEI; MINISTRO DE GOBIERNO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA. - Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199385 - s/c - 25/03/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1021012, adjunto EXPEDIENTE N° 1020538 ; RESOLUCIÓN "A" N° 367/18.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como Expediente N° 1021012 y adjunto Expediente N° 1020538, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del AGENTE TORANZO JUAN MANUEL, D.N.I. N° 37.093.209, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados el cual configura una falta de naturaleza gravísima prevista en el artículo 15° incisos "20" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10.- Artículo 2°: PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Dra. Ana María Becerra; Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Leg. Carlos Mercado, vocal.-

5 días - Nº 199169 - s/c - 22/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105083/2018 MONTENEGRO MARGARITA MARCELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTENEGRO MARGARITA MARCELA D.N.I. N° 25.427.029- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 746,43 metros 2, ubicado en Calle: Arturo Illia N° 177, C.P. 5244, entre Calle Navergoj y Calle Pedro J. Juárez, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, Barrio: El Portal, lindando al Norte con Calle Arturo Illia y Resto Parcela 3, al Sur con Resto Parcela 12, al Este con Resto Parcela 3- Resto Parcela 12 y al Oeste con Parcela 2- Parcela 13, Sucesión indivisa de ALLENDE LEOPOLDO DONATO bajo en N° DE CUENTA 3504-15095962 y a nombre de GELVEZ HILARIO FRANCISCO bajo el número de cuenta 3504-15098996 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198984 - s/c - 21/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104074/2017 QUINTEROS CARMEN ROSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS CARMEN ROSA D.N.I. N° F° 6.548.446- Sobre un inmueble según declaración jurada de 436,27 metros 2, ubicado en Calle: Hernandarias N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Fúnes, Barrio: 9 De Julio, lindando al Norte con Calle Hernandarias, al Sur con Parcela 018, al Este con Parcela 003 y al Oeste con Parcelas 021- 019, (y según reporte parcelario) lindando al Norte con Lotes N° 12- N° 10, al Sur con Lote N°4, al Este con Lote N° 14 y al Oeste con Lote N° 9, siendo el titular de cuenta N° 170518606070 cita al titular de cuenta mencionada QUINTEROS MARTINIANO SATURNINO y al titular registral QUINTEROS MARTINIANO SATURNINO- FOLIO REAL: Matr. 171050814 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198985 - s/c - 21/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105737/2018 CORRENTI SONIA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORRENTI SONIA BEATRIZ D.N.I. N° 30.470.330- Sobre un inmueble según declaración jurada de 240,00 metros 2, ubicado en Calle: Juramento N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Formosa y Calle Chaco, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Fúnes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Calle Juramento, al Sur con Lote N° 10, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Lote N° 4- (y según reporte parcelario Foja 15) lindando al Norte con Calle Juramento, al Sur con Parcela 010, al Este con Parcela 006 y al Oeste con Parcela 004, siendo el titular de cuenta N° 170518601001 cita al titular de cuenta mencionada VERGARA OLGA MARIA y al titular registral VERGARA OLGA MARIA- FOLIO REAL: Matr. 0337317 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o des-

de la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198987 - s/c - 21/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105735/2018 PIRAINE MIRNA PAOLA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIRAINE MIRNA PAOLA D.N.I. N° 25.858.222- Sobre un inmueble según declaración jurada de 437,00 metros 2, ubicado en Calle: El Molino N° S/N, C.P. 5295, Departamento: Pocho, Pedanía: Salsacate, Localidad: Salsacate, lindando al Norte con Lote "M"- José Delfín Tobares, al Sur con Lote "ll" (Elle) de propiedad del vendedor, al Este sobre Calle El Molino y al Oeste con Lotes N° 4- N° 5 (según reporte parcelario Foja 27), siendo el titular de cuenta N° 210409886676 (Lote L Mza. 5) cita al titular de cuenta mencionada PIRAINE ZULMA GRACIELA y a los titulares registrales PIRAINE DE VISMARA, ZULMA GRACIELA, PIRAINE ALBERTO ANTONIO- FOLIO REAL: 829234(21) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198989 - s/c - 21/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103149/2015 CAMACHO ORTUÑO DEYSI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMACHO ORTUÑO DEYSI D.N.I. N° 18.802.505- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 3000,00 metros 2, ubicado en Calle: Inti-Huasi, N° S/N, C.P. 5155, entre Calle Avenida Colonia De Vacaciones Banco Provincia De Buenos Aires y Calle Las Altas Cumbres, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Tanti, Barrio: Parque Lago San Roque Sección "B", lindando al Norte con Calle Avenida Colonia De Vacaciones Banco Provincia De Buenos Aires, al Sur con Parcela 011 Lote N° 11 Ernesto Alejandro Olivera, al Este con Calle Inti- Huasi y al Oeste con Parcela 012 Lote N° 12 Pascual Rosmarino- Parcela 006 Lote N° 007 Alejandro Luis Trifilio, siendo el titular de cuenta N° 230404058822 (Lote N° 9 Mza. 29) cita al titular de cuenta mencionado CAVALCANTI SABADO Y OTRO y al titular registral CAVALCANTI SABADO y PEREZ DE CAVALCANTI CONCEPCION- FOLIO REAL: 1061909(23)- cuenta N° 230404964840 (Lote N° 8 Mza. 29) cita al titular de cuenta mencionado VARELA MARIA MATILDE y al titular registral VARELA MARIA MATILDE- FOLIO REAL: 606124(23)- cuenta N° 230404964858 (Lote N° 10 Mza. 29) cita al titular de cuenta mencionado POCHELU PEDRO y al titular registral POCHELU PEDRO- FOLIO REAL: 1029086(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198694 - s/c - 20/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 0425-217492/2011 – Decreto Nro. 5/2019 publicada en 1° Sección del Boletín Oficial el día 14/03/2019 - EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECRETA: Artículo 1°.- DECLÁRASE mal concedido el recurso jerárquico incoado en subsidio por el señor David Jesús Osvaldo Tejada, D.N.I. N° 24.255.422, en contra de la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de Salud y, en consecuencia, RECHÁZASE el mismo por resultar formalmente improcedente, en virtud de las razones expuestas en los fundamentos de este instrumento legal. Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado. Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Firmado: JUAN SCHIARETTI – Gobernador de la Provincia de Córdoba. Decreto Nro. 5/2019 - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 199037 - s/c - 21/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076037/2006 GOMEZ CORIA CAROLINA MARIBEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ CORIA CAROLINA MARIBEL D.N.I. N° 29.443.851- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 730,00 metros 2, ubicado en Calle: Av. Fuerza Aérea- Casa N° 47, C.P. 5864, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Villa Monsalvo, Barrio: Casino, lindando al Norte con Calle Av. Fuerza Aérea, al Sur con Calle Rubén Nicoletti, al Este con Parcela 023 y al Oeste con Parcela 021, siendo el titular de cuenta N° 120622810242 cita al titular de cuenta mencionado BANCO SOCIAL DE CORDOBA y al titular registral BANCO SOCIAL DE CORDOBA- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 6325/87 Planilla N° 128.937 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198698 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102929/2014 GARGAGLIONE MARTA ESTER- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARGAGLIONE MARTA ESTER D.N.I. N° 13.808.665- Sobre un inmueble según declaración jurada de 465,00 metros 2 (Lote N° 6)- 593,00 metros 2 (Lote N° 5), ubicados en Calle: Rural N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Villa Santa Mónica, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote Of. 7 Parcela 005, al Este con Calle Padre Castellini y al Oeste con Lote Of. 4 Parcela 008, siendo el titular de cuenta N° 120207300611 (Lote N° 6 Mza. 124) cita al titular de cuenta mencionado SAINE ANGEL FERNANDEZ y al titular registral FERNANDEZ SAINE ANGEL- FOLIO REAL: 1200881(12)- cuenta N° 12020730051 (Lote N° 5 Mza. 124) cita al titular de cuenta mencionado SALVINO ROSA EUGENIA y al titular registral SALVINO ROSA EUGENIA- FOLIO REAL: 961296(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198749 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103511/2016 ZARATE ANA LAURA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZARATE ANA LAURA D.N.I. N° 27.046.265- Sobre un inmueble según declaración jurada de 640,91 metros 2, ubicado en Calle: Humbold N° S/N, C.P. 5194, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Reartes, Localidad: Villa General Belgrano, Barrio: Villa Cal, lindando al Norte con Lote N° 4, al Sur con Calle Humbold, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Calle Kopernicus, siendo el titular de cuenta N° 120130029065 cita al titular de cuenta mencionado VILLACAL S.R.L. y al titular registral VILLACAL S.R.L.- Planilla 13734- Antecedente Dominial 30995/1947 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198700 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097759/2010 DELGADO LIDIA AURORA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DELGADO LIDIA AURORA D.N.I. N° 23.894.664- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1386 metros 2, ubicado en Calle: Ángel Lobos N° S/N, C.P. 5174, Departamento: Punilla, Pedanía: San Antonio, Localidad: Huerta Grande, lindando al Norte con Calle Ángel Lobos, al Sur con Lote N° 34, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N° 30, siendo el titular de cuenta N° 230209754164 cita al titular de cuenta mencionado BARLETTA HAYDEE MARGARITA y al titular registral BARLETTA DE GUGLIELMINI HAYDEE- FOLIO REAL: 930779(23)- cuenta N° 230218917874 cita al titular de cuenta mencionado ARBOL FLORIDO S.R.L. y a los titulares registrales ARBOL FLORIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.P.J.: no registra antecedentes de inscripción en el Registro Público de Comercio)- FOLIO REAL: 1323049(23)- cuenta N° 230209557555 cita al titular de cuenta mencionado BORDENAVE MARTHA EMILIA y al titular registral BORDENAVE DE SICILIANO MARTHA EMILIA- FOLIO REAL: 941868(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198734 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094343/2009 ORTOLANO SEGUNDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORTOLANO SEGUNDO D.N.I. N° 10.054.034- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Capitán Manuel Prado N° S/N, C.P. 5800, entre Calle Aníbal Ponce y Calle Juan Díaz De Solís, Departamento: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Barrio: Alberdi, lindando al Norte con Lote N° 11, al Sur con Pasaje Capitán Manuel Prado, al Este con Lote N° 23 y al Oeste con Lote N° 25, siendo el titular de cuenta N° 240507183663 cita al titular de cuenta mencionado FLORES DOMINGO ANTONIO y al titular registral FLORES DOMINGO ANTONIO- FOLIO REAL: Matr.: 1186662 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198737 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102278/2012 PALACIOS MARIO LUIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALACIOS MARIO LUIS D.N.I. N° 34.980.108- Sobre un inmueble según declaración jurada de 640,00 metros 2, ubicado en Calle: Dutari Rodríguez N° S/N, C.P. 5101, entre Calle Pedro Molina y Calle Luis Colombo, Departamento: Santa María, Pedanía: Calera, Localidad: Malagueño, Barrio: Va. San Nicolás, lindando al Norte con Calle Dutari Rodríguez, al Sur con Parcela 27 L. Of. 27- 28, al Este con Calle Pedro Molina y al Oeste con Parcela 29 L. Of. 3, siendo el titular de cuenta N° 310101692506 cita al titular de cuenta mencionado CANCIANI AMADEO y al titular registral AMADEO CANCIANI- FOLIO CRONOLÓGICO: 221/0934 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198740 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102713/2013 DULOM GONZALO MARTIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DULOM GONZALO MARTIN D.N.I. N° 36.145.159- Sobre un inmueble según declaración jurada de 757,00 metros 2, ubicado en Calle: Deán Funes N° 5740, C.P. 5004, entre Calle Anta y Calle Nazca, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Quebrada de Las Rosas, lindando al Norte con Lote N° 02, al Sur con Calle Deán Funes, al Este con Calle Anta y al Oeste con Lote N° 6, siendo el titular de cuenta N° 110112204181 (Lote 5- Mza. 44) cita al titular de cuenta mencionado FONTANELLA ARMANDO LIVIO y al titular registral FONTANELLA ARMANDO LIVIO- FOLIO REAL: Matr. 39389- cuenta N° 110112171380 (Lote 4 Mza. 44) cita al titular de cuenta mencionado PASCUAL FRANCISCO MARIANO y al titular registral PASCUAL FRANCISCO MARIANO- FOLIO REAL: Matr. 413616- cuenta N° 110112171398 (Lote 3 Mza. 44) cita al titular de cuenta mencionado MORESI ELVIRA y al titular registral MORESI ELVIRA- FOLIO REAL: Matr. 1118821 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 05/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198730 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026585/2006 YEDRO MARIA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por YEDRO MARIA SUSANA D.N.I. N° 28.008.753- Sobre un inmueble según declaración jurada de 514,69 metros 2, ubicado en Calle: Inti Huasi N° 115, C.P. 5856, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Barrio: Villa Irupé, lindando al Norte con Parcela 003, al Sur con Parcela 043, al Este con Parcela 004 y al Oeste con Calle Inti Huasi, siendo el titular de cuenta N° 120505318574 cita al titular de cuenta mencionado WYGODSKI EFRAIN y al titular registral WYGODSKI EFRAIN- FOLIO REAL: 1029134(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198739 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101901/2012 MARUT MARCELO FABIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARUT MARCELO FABIAN D.N.I. N° 20.532.554- Sobre un inmueble según declaración jurada de 255,00 metros 2, ubicado en Calle: Cumpeo N° 5743, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Quebrada Las Rosas, lindando al Norte con Calle Cumpeo, al Sur con Lote N° 27, al Este con Lote N° 24 y al Oeste con Lote N° 22, siendo el titular de cuenta N° 110123771435 cita al titular de cuenta mencionado CON NOR CONSULTORES S.A. y al titular registral CON NOR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA- FOLIO REAL: 942788(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198697 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104457/2017 CACERES CARINA ANDREA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CACERES CARINA ANDREA D.N.I.

N° 31.055.155- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario (Foja 4) de 836,00 metros 2, ubicado en Calle: Kapanga (Ex Calle 2) N° S/N, C.P. 5149, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: San Roque, lindando al Noreste con parte del Lote N° 22, al Suroeste con Calle Kapanga (Ex Calle 2), al Sureste con Lote N° 19 y al Noroeste con Lote N° 21, siendo el titular de cuenta N° 230405447687 (Lote N° 20 Mza. 9) cita al titular de cuenta mencionado GALVEZ MUÑOZ CARMEN y al titular registral GALVEZ MUÑOZ CARMEN- FOLIO REAL: Matr. 1177450 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198751 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079567/2007 FLORES JUAN RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES JUAN RAMON D.N.I. N° 21.394.945- Sobre un inmueble según declaración jurada de 81,00 metros 2, ubicado en Calle: Miguel Otero N° 49, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Las Violetas, lindando al Norte con Calle Miguel Otero, al Sur con Parcela 005, al Este con Calle Barrientos y al Oeste con Parcela 003, siendo el titular de cuenta N° 110122202232 cita al titular de cuenta mencionado DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO y al titular registral SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA- FOLIO REAL: 253346/FR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198752 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091174/2008-MICHELJUAN..Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MICHEL JUAN D.N.I. N° 18797.381- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1008.00 m 2 , ubicado en Calle José Ramonda N° S/N Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: El Cerrito Arguello, lindando al Norte con calle José Ramonda, al Sur con parcela 015 y 004, al Este con parcela 003, al Oeste con parcela 001, siendo el titular de cuenta N° 110104105700- SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JOSE HORACIO y al titular registral RODRIGUEZ JOSE HORACIO Y AVILA INES DEL VALLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198755 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101893/2012 CARRIZO GABRIELA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRIZO GABRIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 22.161.577- Sobre un inmueble según declaración jurada de 2165,00 metros 2, ubicado en Calle: 33 N° S/N, C.P. -, entre Calle 31 y Calle 23, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Villa Mallin, lindando al Norte con Lotes N° 1- N° 2- N° 3, al Sur con Calle 33, al Este con Lote N° 26 y al Oeste con Calle 31, siendo el titular de cuenta N° 230309583561 (Lote N° 27 Mza. 50) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FERREYRA ATILIO CLEOFE y al titular registral FERREYRA ATILIO CLEOFE- FOLIO REAL: 929544(23)- cuenta N° 230311456895 (Lote N° 29 Mza. 50) cita al titular de cuenta mencionado MEDITERRANEA S.R.L. y al titular registral MEDITERRANEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- FOLIO REAL: 913330(23)- cuenta N° 230317146596 (Lote N° 28 Mza. 50) cita al titular de cuenta mencionado DOMINGUEZ AURELIO y al titular registral DOMINGUEZ AURELIO- FOLIO REAL: 845293(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198747 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088735/2008 PEREZ FLORES JESUS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ FLORES JESUS D.N.I. N° 94.108.931- Sobre un inmueble según declaración jurada de 432,00 metros 2, ubicado en Calle: Avenida La Donosa N° 6553, C.P. 5010, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Sacchi, lindando al Norte con Calle Avenida La Donosa, al Sur con Lote N° 11, al Este con Lote N° 5 y al Oeste con Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 110102427254 cita al titular de cuenta mencionado GALLONE ENRIQUE y al titular registral ENRIQUE GALLONE- FOLIO CRONOLÓGICO:

F° 7435/1948 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198753 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008053/2005 SANDRONE ALEXIS ANSELMO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANDRONE ALEXIS ANSELMO D.N.I. N° 26.773.106- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 330,00 metros 2, ubicado en Calle: Juárez Celman N° S/N, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Belgrano, lindando al Noroeste con Parcela N° 4 Aladín Arriagada y Alberto Aladín Arriagada, al Sureste con Calle Juárez Celman, al Noreste con Parcela N° 22 Dante Miguel Bruno y al Suroeste con Parcela N° 24 Juan Carlos Delgado- José Bompani- Carlos Bertella, siendo el titular de cuenta N° 160416641584 cita al titular de cuenta mencionado DELGADO JUAN C. Y OTROS y al titular registral COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE VILLA MARIA LIMITADA (hoy COOPERATIVA DE CONSUMO EL HOGAR LIMITADA)- FOLIO CRONOLÓGICO: 15520/1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198695 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097742/2010 LUCERO SUSANA MABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCERO SUSANA MABEL D.N.I. N° 13.973.353- Sobre un inmueble según declaración jurada de 377,00 metros 2, ubicado en Calle: Enrique Montamat N° 1309, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Parque San Juan, lindando al Norte con Calle N° 13, al Sur con Lote N° 18, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Calle Enrique Montamat, siendo el titular de cuenta N° 310608030602 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CAFFERATA JOSE IGNACIO y al titular registral CAFFERATA JOSE IGNACIO (Division de Condominio en autos "CAFFERATA DE ACHAVAL MARIA ADELA Y OTROS- DIVISION DE CONDOMINIO")- FOLIO REAL: 1372940(31) Antecedente Dominial F° 59839/77 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198710 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101727/2012 GARECA DELGADO FLAVIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARECA DELGADO FLAVIA D.N.I. N° 18.799.942- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1 Has. 3183 metros 2, ubicado en Calle: Hermanas Sobradiel N° S/N, C.P. 5972, Departamento: Rio Segundo, Pedanía: Pilar, Localidad: Pilar, Barrio: Las Quintas, lindando al Noroeste con Lote N° 52, al Sureste con Calle Amadeo Sabattini, al Noreste con Calle Hermanas Sobradiel y al Suroeste con Lote N° 73 "A", siendo el titular de cuenta N° 270617220706 cita al titular de cuenta mencionado CERNEAZ DE THIELE JUANA LUCIA y al titular registral CERNEAZ DE THIELE JUANA LUCIA Y CABRERA MARIA DEL ROSARIO- Mat.: 27-1129634-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198741 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102875/2014 ARRIETA JUAN PEDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARRIETA JUAN PEDRO D.N.I. N° 17.171.581- Sobre un inmueble según declaración jurada y según Croquis (Foja 27) de 5 Has. 8800 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. -, Departamento: Rio Cuarto, Pedanía: Tres De Febrero, Comuna: Estación Paunero, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Calle Pública separada de Estancia "La Olga", al Este con Estancia Sr. Vicio y al Oeste con Calle Pública separada de Estancia "La Olga", siendo el titular de cuenta N° 240707199882 cita al titular de cuenta mencionado VIDELA CANDIDO FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo

establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198760 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010036/2005 RODRIGUEZ OLGA ESTER- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ OLGA ESTER D.N.I. N° 10.903.215- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 1740,27 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Cabalango, Lugar: Cañada de Salina, lindando al Norte con Lote N° 1, al Sur con Resto del Lote N° 3 y parte de Lote N° 4, al Este con Calle Pública y al Oeste con Nicanor Bustos, siendo el titular de cuenta N° 230406380705- N° 230406380713 cita al titular de cuenta mencionado VIDAL ANTONIA Y OTRA y a los titulares registrales CARLOS ANTONIO MARTINEZ Y VIDAL Y ANTONIA VIDAL- FOLIO CRONOLÓGICO: 4646/1970 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198756 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102902/2014 FLORES FERNANDEZ VICTOR HORACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES FERNANDEZ VICTOR HORACIO D.N.I. N° 17.531.994- Sobre un inmueble según declaración jurada de 668,00 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Nacional N° 38 esquina Jilguero N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Mirador Del Lago, lindando al Norte con Calle Jilguero, al Sur con Lote N° 14 Mza. 5 (D. Of.), al Este con Lote N° 2 Mza. 5 (D. Of.) y al Oeste con Ruta Nacional N° 38, siendo el titular de cuenta N° 230311027021 cita al titular de cuenta mencionado LOYACONO CAMILO ALDO y al titular registral LOYACONO CAMILO ALDO- FOLIO REAL: 877152(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198757 - s/c - 20/03/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-003594/2004 CARRASCO VASQUEZ MARIA LUISA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRASCO VASQUEZ MARIA LUISA D.N.I. N°93217809 sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 500 mts2, ubicado en la calle AVIADOR MIRA N°1736, Departamento CAPITAL, Barrio RESIDENCIAL SAN ROQUE, lindando al Norte con lote 9 , al Sur con lote 12 , al Este con calle AVIADOR MIRA , al Oeste con lote 17 siendo titular de la cuenta N° 110115866869 cita al titular de cuenta mencionado BONINO Y BARET ESTEBAN , JUANA LORENZO ELENA MARGARITA Y MAGDALENA y al titular registral BONINO Y BARET ESTEBAN JUANA LORENZO ELENA MARGARITA Y MAGDALENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/12 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 198744 - s/c - 20/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba